

Guayaquil, 27 de julio del 2015

Señor
Gerente General
ABT-FB DISTRIBUIDORA S.A.
Ciudad.-

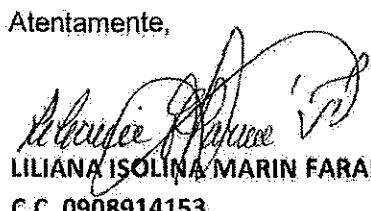
De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico que he transferido 798 acciones ordinarias y nominativas de mi propiedad por el valor de USD \$ 798.00 Dólares de los Estados Unidos de América, a favor del señor **Freddy Andrés Bermeo Marín**.

Las acciones son ordinarias, nominativas y tienen el valor de USD \$ 1.00 cada una.

Sírvase registrar la presente cesión y transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ABT-FB DISTRIBUIDORA S.A.

Atentamente,


LILIANA ISOLINA MARIN FARAH
C.C. 0908914153
CEDENTE


FREDDY ANDRES BERMEO MARIN
C.C.0916468739
CESIONARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

ACTA DE DISOLUCION DE BIENES POR MUTUO
CONSENTIMIENTO DE LOS CONYUGES SEÑORES PEDRO
FREDDY BERMEO PERASSO Y LILIANA ISOLINA MARIN
FARAH. -----
CUANTIA: INDETERMINADA-----

DEL NOTARIO

Dr. Diero G. Avcart Vincenzini

ACTA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD DE BIENES POR MUTUO
CONSENTIMIENTO

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de diciembre del dos mil seis, a las once horas, en las oficinas de la Notaría Trigésima de Guayaquil a mi cargo, situadas en el segundo piso del edificio "Vernaza", ubicado con frente a la Avenida Nueve de Octubre, número cuatrocientos diez, entre Chile y General Córdova, ante mí, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de Guayaquil, siendo el día señalado para el efecto, conforme a la convocatoria del día treinta de octubre del dos mil seis, en que se dieron por notificados, comparecen los cónyuges señores PEDRO FREDDY BERMEO PERASSO y LILIANA ISOLINA MARIN FARAH, quienes fueron previamente convocados con la realización de esta audiencia, en la que ratifican de consumo y de viva voz su voluntad inquebrantable de disolver la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio, pero conservando el vínculo matrimonial que los une, y me solicitan que así lo declare.

En consideración de la solicitud presentada, con reconocimiento de firmas, y de la ratificación de consumo manifestada durante esta audiencia de conciliación, yo, el Notario, amparado en lo dispuesto en el numeral trece del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaro disuelta la sociedad conyugal o de gananciales de los cónyuges señores PEDRO FREDDY BERMEO PERASSO y LILIANA ISOLINA MARIN FARAH, pero conservando el vínculo matrimonial que los une.

La presente acta, con la solicitud y la partida de matrimonio, quedan protocolizados en la Notaría a mi cargo.

Copia de todo lo actuado se subinscribirá en el Registro Civil de Guayaquil, al margen de la inscripción del matrimonio de los cónyuges señores PEDRO FREDDY BERMEO PERASSO y LILIANA ISOLINA MARÍN FARAH.

DOY FE -

SR. PEDRO FREDDY BERMEO PERASSO

C.C.No. 0908369999

SRA. LILIANA ISOLINA MARÍN FARAH

C.C.No. 0908914153

DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL

Es conforme a su original, y en fe de ello,
confiero este PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la
escritura pública, que sello y firmo en esta ciudad
de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento.-

D. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

NO. 9252651

USD. 0,50

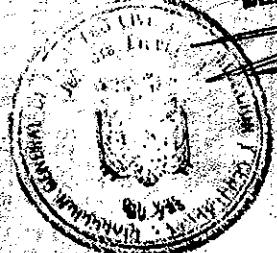
NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR COPIA INTEGRA

REGISTRO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

ANIO CERTIFICO: Que la presente copia es conforme al original
que responde al P.D. JUNIO de esta Jefatura Provincial.

Jefatura Provincial de Registro Civil
Identificación y Cedulación del Guayas



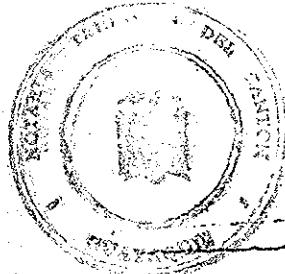
Víctor Pérez Balona
DELEGADO

112 DIC. 2006

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR
LEGAL EN
ESTADOS UNIDOS

CERTIFICO: De conformidad con el Numeral 51º
del Art. 18 de la Ley Electoral reformada mediante
Dec. Sup. 1º 2305 del 31 de Marzo de 1978,
publicado en of. N.º 124 de Anexo 12 de 1978,
DOY fe que la cédula que se me ha presentado
es falsa, os pido que no me la de a mis
exiliados, quedando en firme lo establecido.
Guayaquil, a 117 ENE. 2007

DR. PIERO ALGARROBO CACCIARI
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEDULA DE
CIUDADANIA** No. **D-910256795-0**

BERKES PEREIRA PEDRO PROST

24-5-1950 **1980**

CAPODORNO, CRUCERO, CARMEN
PROVINCIA DE MANABÍ **003-9 DOB8 DOB8**

CAPODORNO, CRUCERO

1980

CEDELADO

0903369999

